

Fecha Depósito: 22/06/2022 - 05:25
Expediente: 201/17-I2
Descripción: MANDAMIENTO INTIMACION DE PAGO
Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO III C.J.C.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

ACTUACIONES N°: 201/17-I2



H20903427706

JUICIO: RODRIGUEZ MANUEL ANTONIO c/ AGUILAR EMILIA DOLORES Y PREVENCIÓN ART S.A. s/ ACCIDENTE DE TRABAJO EJEC HONORARIOS IRIARTE - Expte n°: 201/17-I2

Concepción, 13 de mayo de 2022.-

MANDAMIENTO

AUTOS: RODRIGUEZ MANUEL ANTONIO c/ AGUILAR EMILIA DOLORES Y PREVENCIÓN ART S.A. s/ ACCIDENTE DE TRABAJO.-

SE NOTIFICA A: PREVENCIÓN ART S.A. - DEMANDADO

DOMICILIO DIGITAL: 90000000000.-

En la causa caratulada: "RODRIGUEZ MANUEL ANTONIO c/ AGUILAR EMILIA DOLORES Y PREVENCIÓN ART S.A. s/ ACCIDENTE DE TRABAJO", Expte n°: 201/17-I2, que tramita por ante este Juzgado del Trabajo IIIa. Nominación, del Centro Judicial Concepción -Provincia de Tucumán- (sito en calle 25 de mayo n° 275, de esta ciudad), a cargo de S.S. Dr. Tomás R. Vicente Alba, Secretaría a cargo del Dr. Nicolás Pascual Ruiz, se ha dispuesto librar a Usted el presente mandamiento, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con el proveído dictado en autos que a continuación se transcribe: "Concepción, 05 de abril de 2022.- A los fines de poner orden en el presente incidente, revócase el proveído de intimación de fecha 08/03/2022, y todo lo actuado en su consecuencia. En su reemplazo: Por iniciado Incidente de Ejecución de Honorarios promovidos por la apoderada del perito Flavio Iván Garlati. Téngase presente lo manifestado y la prueba ofrecida. Intímase a la demandada PREVENCIÓN ART S.A., al pago en el acto de la suma de \$ 17.751,89 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos Cien y Uno c/89/100) en concepto de honorarios regulados al Perito Flavio Iván Garlati, con más la suma de \$ 3.558,38 (Pesos Tres Mil Quinientos Cincuenta y Ocho c/38/100) que se calculan provisoriamente para responder a acrecidas. Asimismo hágase saber que si dentro del plazo de CINCO DIAS no se oponen excepciones legítimas se ordenará llevar adelante la ejecución. A sus efectos líbrese Mandamiento el cual deberá ser cursado al casillero digital del obligado al pago, conforme lo dispuesto por Acordada N°363/20 CSJT Punto II. Designanse todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaría.-

SALUDO A UD. ATTE.-

Firmado digitalmente por:
CN=RUIZ Nicolas Pascual
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 20230562793

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.